

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
 PROCURADURÍA 75 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**Radicación N.º 1661-17 de 05 de Diciembre de 2017  
 Acta No.020-17**

Convocante (s): ROBER KIN MONTAÑO VERA, KATHERINE MONTAÑO VERA, LUIS EDUARDO MONTAÑO TABORDA, LLIN KELIN MONTAÑO, MARIA DAMARIS VERA DE MONTAÑO

Convocado (s): MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE VALLEUDUPAR-DEPARTAMENTO DEL CESAR .

Medio de Control: REPARACION DIRECTA

Cuantía: \$ 92.000.000

En Valledupar, hoy (30) de Enero del (2018), siendo las 03:00 (p.m.), procede el despacho de la Procuraduría 75 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el (la) doctor (a) **DANER SMITH ROA PEREZ**, identificado con Cedula de Ciudadana No 77. 183. 979 expedida en Valledupar y T. P. No 289.820 del C.S. de la J., como apoderado de la parte convocante. Se hace presente el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional No 254.271 del CSJ en calidad de apoderado de la parte convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**, poder otorgado por la doctora BLANCA MENDOZA MENDOZA en su calidad de Delegada del Gobernador del Departamento del cesar a quien se le reconoce como apoderada en los términos y para los efectos del poder conferido. Del mismo modo, comparece a la diligencia el (la) doctor (a) WILLIAM RAFAEL DEL TORO GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 77.007.095 de Valledupar y tarjeta profesional No 56.659 del CSJ y a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia de acuerdo al poder conferido por MIGUEL ANGEL AROCHA CUELLO, en su condición de Jefe de la Oficina Juridica del municipio de Valledupar. Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a la(s) parte(s) sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. **CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION:** En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**: Una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado de la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, indica que el comité de conciliación mediante Acta No 018 de fecha 11 de enero de 2018, por unanimidad de sus miembros permanentes decide no conciliar las pretensiones de la convocante, por falta de legitimación en la causa por pasiva (06 folios). Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL)**, para lo cual se remite a la certificación que expide el comité técnico de conciliación del Municipio de Valledupar, la cual indica que según acta No 01 del 16 de enero de 2018, inciso

1.2. del Comité de Conciliación, decidió no conciliar en el caso que nos ocupa. (Anexo 7). Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por las partes convocadas: Con todo el ánimo conciliatorio pero escuchado los relatos de los colegas, me ratifico en todas y cada una de las pretensiones de la solicitud de conciliación, teniendo en cuenta que la entidad convocada no le asiste animo conciliatorio, de la manera más respetuosa, solicito que se dé por agotado el requisito de procedibilidad y se expida la correspondiente constancia de conciliación y se devuelva la solicitud, con el fin de iniciar el medio de control ante la jurisdicción contenciosa administrativa. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** En atención a la postura de las entidades convocadas **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL y DEPARTAMENTO DEL CESAR**, lo expresado por la parte convocante y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), este despacho expide el siguiente **AUTO**: (i) Declarar que no existe ánimo conciliatorio entre las partes, dar por agotada la etapa conciliatoria y cumplido el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; (ii) En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015, se expedirá la respectiva constancia y se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación. La anterior decisión fue notificada en estrados. A solicitud del apoderado de la parte convocante se deja constancia que a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, le fue enviado traslado (Numero radicado 20174022211832, del 4 de diciembre de 2017) en los términos del artículo 613 del CGP y no se hizo presente a la audiencia.

**ANDY ALEXANDER IBARRA USTARIZ**

Procurador 75 Judicial I Para Asuntos Administrativos

**DANER SMITH ROA PEREZ**

Apoderado de la parte Convocante

**JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**

Apoderado de la parte Convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

**WILLIAM RAFAEL DEL TORO GOMEZ**

Apoderado de la parte Convocada MUNICIPIO DE VALLEDUPAR